



## Anexo 41

**Expediente:** CDHDF/V/121/CUAUH/18/D3196

**Víctima directa:** Arturo Luna Ángeles. [Víctima 66]

1. Resolución del 6 de julio de 2016, emitida por la Segunda Sala Ordinaria del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ahora Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (en adelante TJACDMX), contenida en el juicio de nulidad II-32805/2016, en el cual se resolvió lo siguiente:

### RESUELVE

[...]

**“TERCERO.-** Se declara la nulidad del oficio número 702/2720/16, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, emitido por el Director General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, señalado como impugnado, por las razones expuestas en el considerando IV de esta sentencia y para los efectos precisados en su **considerando V”**.

[...]”.

### CONSIDERANDO

V.- En atención a lo expuesto durante el desarrollo de esta sentencia, esta Sala determina procedente declarar la nulidad del oficio número 702/2720/16, de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, señalado como impugnado, con fundamento en la causal prevista en la fracción II del artículo 127 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 126 fracción IV y 128 fracción III, queda obligado el Director General de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a dejar sin efectos la resolución impugnada declarada nula únicamente en lo que se refiere a [...] Arturo Luna Ángeles [...]; a emitir una nueva resolución, fundada o motivada en la que determine procedente las solicitudes que presentaron y ordene se aplique la mejora en el ingreso directo de los actores, otorgándoles la percepción mensual por concepto de profesionalización, disponibilidad y perseverancia, que deberá incrementarse de acuerdo con la antigüedad que cada servidor público tenga en el servicio, en relación con el tabulador mensual que corresponda, incluyendo el pago de diferencias que resulten por no haberse tomando en cuenta dichos conceptos; actuación que deberá realizar y acreditar ante esta Sala dentro del término de QUINCE días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que cause ejecutoria el presente fallo.

2. Acuerdo de 11 de julio de 2018, emitido por la Ponencia Cinco de la Segunda Sala Ordinaria del TJACDMX, en el expediente de juicio de nulidad II-32805/2016, en el cual se estableció lo siguiente:

[...]. SE ACUERDA: Una vez analizadas las constancias que integran el juicio de nulidad en que se actúa, se advierte que el Director de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, no ha acreditado el cumplimiento total que ha dado a la ejecutoria de mérito; no obstante de que mediante resolución de queja de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, se le requirió de nueva cuenta dar cumplimiento a la sentencia de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, sin que a la fecha haya acreditado con algún medio de prueba dar cumplimiento a la sentencia de mérito, en consecuencia, al acreditarse el incumplimiento en que ha incurrido la autoridad demandada; esta Sala determina procedente hacer efectivo el apercibimiento decretado en la Resolución de queja de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, SE IMPONE al Director de Recursos Humanos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, UNA MULTA POR EL IMPORTE DE CINCUENTA VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, [...].

3. Oficio DGJCISJP/501/5324/2018, de 8 de agosto de 2018, suscrito por el Director General Jurídico Consultivo y de Implementación del Sistema de Justicia Penal dirigido a la Directora General de Derechos Humanos, ambos de la PGJCDMX, en el que se expuso lo siguiente:

[...] el Director General de Recursos Humanos exhibió ante la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, planilla de liquidación a favor del C. ARTURO LUNA ÁNGELES, por lo que se está en espera de que la Sala del conocimiento emita el acuerdo, a través del cual se fije la cantidad a favor del actor y poder estar en condiciones de continuar con los trámites para cumplimentar la sentencia emitida en el juicio de nulidad II-32805/2016.

4. Acta circunstanciada de 8 de abril de 2019, suscrita por una visitadora adjunta a la Quinta Visitaduría General de esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), en la que hizo constar la consulta realizada al expediente 32805/2016, de la cual se desprende lo siguiente:

[...]Mediante acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2018 se hizo constar no ha lugar tener por cumplida la sentencia y requerimiento.



Asimismo, mediante oficio 2354 de fecha 7 de diciembre de 2018, se le notificó a la PGJCDMX, el acuerdo anterior.

Sin cumplir.[...]

